

ORDENANZA Nro. 1391

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Dispongase la instalacion de refugios fijos para pasajeros financiado mediante el sistema de canje publicitario entre la Comuna, fabricas y/o comerciantes.

ARTICULO 2do.- Los gastos de adquisicion, instalacion y mantenimiento de los refugios aportados por los comerciantes.

ARTICULO 3ro.- El sistema de canje publicitario tendra una vigencia de dos años, vencida la cual los refugios pasaran a propiedad de la Municipalidad de la Capital.

ARTICULO 4to.- Las características de diseño, composicion y dimensiones de los refugios a instalarse, seran de comun acuerdo entre las dos partes.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diecisiete dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.-

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente en funciones de Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

m.o.